



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

LEY N.º 6453

Buenos Aires, 21 de octubre de 2021

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º. - Sustituyese el Artículo 1º de la Ley 1890 (texto consolidado por Ley 6347) por el siguiente texto:

"Artículo 1º. La presente ley tiene por objeto la regulación y ordenamiento de las estrategias sanitarias dirigidas a garantizar la prevención y promoción de la salud, atención y asistencia integral de la persona con Chagas, y la investigación científica vinculada a la enfermedad de Chagas-Mazza en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido en la legislación nacional vigente relativa a esta enfermedad."

Art.2º. - Sustituyese el inciso r. del Artículo 3º de la Ley 1890 (texto consolidado por Ley 6347) por el siguiente texto:

"r. denunciar ante la autoridad nacional las infracciones a la legislación nacional vigente relativa a esta enfermedad."

Art. 3º. - Comuníquese, etc. **Forchieri - Schillagi**

DECRETO N.º 347/21

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2021

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 6.453 (EX-2021-32702143-GCABA-DGALE) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 21 de octubre de 2021.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Salud y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Salud y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - González Bernaldo de Quirós - Miguel**